



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
08 AGO 2023
Secretaría Particular
Dirección de Correspondencia y Agenda

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	1008708
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 267 para su publicación.

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
RECIBIDO
08 AGO 2023
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **Decreto No. 267**, mediante el cual se aprueba la adición del artículo 45 TER a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión de Clausura de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **31 de julio de 2023**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C., a 31 de julio de 2023.
Por la Mesa Directiva

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente



DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
08 AGO 2023
ESPAGNAD
OFICIALIA DE PARTES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
13:00 hrs
08 AGO 2023
RECIBIDO
DIRECCION DE CONSULTORIA LEGISLATIVA

C.c.p.-Dip. Juan Manuel Molina García.- Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia

MGL/AMAH/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
08 AGO 2023
RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 267

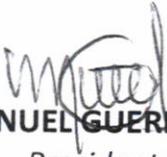
ÚNICO.- Se aprueba la adición del artículo 45 TER a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45 TER.- Si las personas usuarias de servicios de salud son niñas, niños o adolescentes, estas tendrán el derecho de acompañamiento de su madre, padre, persona tutora, o quien ejerza la patria potestad sobre ellas, cuando se les realicen análisis, exámenes médicos, o estén hospitalizadas, procurándose que participen y coadyuven en la medida posible en el proceso de atención o curación, salvo en aquellos supuestos que se encuentren impedidos legalmente para hacerlo, o la participación implique un riesgo a la salud de las niñas, niños o adolescentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión de Clausura de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente




DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria